

9

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PENSIONAL Y CONTRIBUTIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110931365
Envío: YG100763147CD

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUTIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

DESTINATARIO
Nombre: Ración Social:
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MUNICIPIO DE PEREIRA

á D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPIO DE PEREIRA
CARRERA 7 NO. 18-55
PEREIRA, RISARALDA
RA RISARALDA

Departamento: RISARALDA

Código Postal: 860002121

Fecha Pre-Admisión:
02/10/2015 11:48:43
No. Documento de cargo: 88058 del 28/01/2015
No. SE. No. Resolución: 2009 del 08/05/2009

ANTE: MARLENE RUIZ MEJIA
Documento: CEDULA CIUDADANIA No. 24949677
Documento No: SOP201500050637

Al contactar cite este número:
Radicado UGPP No 20157229676821



Bogotá D.C. 2015-09-25

ADP 11358 18 sep 2015 NOT_PD 161115

Respetados Señores;

Que la Secretaría de Educación de Pereira mediante radicado No. 2015-722-226481-2 del 11 de agosto de 2015, remite proyecto de resolución mediante el cual se pretende dar cumplimiento a un fallo proferido por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión de Pereira el 28 de junio de 2013 y confirmada por el Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda del 08 de mayo de 2014.

Que una vez revisado el proyecto de Resolución, se observa que se ordena reliquidar la pensión de jubilación a favor de la peticionaria en cuantía de \$1.289.242 M/CTE., con una cuota parte a cargo de esta Entidad por 2349 y un porcentaje del 26.5%.

Que dentro de los documentos aportados, no fue aportado el certificado de factores salariales tenido en cuenta para la liquidación del proyecto de resolución consultado, documento necesario con el fin de verificar los valores y factores incluidos.

Que se observa que en el acto administrativo consultado, se procedió a poner a cargo de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUTIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP los tiempos laborados por la peticionaria entre el 28 de enero de 1995 al 30 de abril de 1997.

Que respecto a lo anterior, es preciso indicar:

Que el Decreto 5021 de 2009 en su artículo 6 establece:

Artículo 6. Funciones. La Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP cumplirá con las siguientes funciones:

1. Efectuar el reconocimiento de los derechos pensionales y prestaciones económicas a cargo de las administradoras exclusivas de servidores públicos del Régimen de Prima Media con Prestación Definida del orden nacional, causados hasta su cesación de actividades como administradoras.
2. Efectuar el reconocimiento de los derechos pensionales de los servidores públicos que hayan cumplido el tiempo de servicio requerido por la ley para acceder a su reconocimiento y se hubieren retirado o desafiliado del Régimen de Prima Media con Prestación Definida sin cumplir el requisito de edad señalado, con anterioridad a la cesación de actividades de la administradora a la que estuviese afiliado.

Que de conformidad con lo expuesto en precedencia, la UGPP es competente para resolver la solicitud de cuota parte pensional, mas no es posible que los tiempos laborados le sean cargados, ya que los aportes para pensión se efectuaron en su momento a la CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL EICE hoy en liquidación, a quien deben ser imputados.

Que por otra parte, debido a los espacios que se dejan sin información es importante señalar que para consultar la cuota parte es necesario que se incluyan los respectivos datos, teniendo en cuenta que los mismos corresponden a sumas dinerarias a cancelar.

Que en atención a las inconsistencias obrantes, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUTIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP, en virtud del decreto 4269 del 08 de noviembre de

2011, OBJETA la cuota parte consultada por el Municipio de Pereira.

Cualquier comunicación por favor dirigirla, citando los datos del causante, a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 19 No. 68 A 18 de la Ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

Clara Janeth Silva V.

CLARA JANETH SILVA VILLAMIL
SUBDIRECTORA (E) DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES
UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL - UGPP
Proyecto: TANIA KARINA GARCÍA MARTÍN

Nombre Causante: MARLENE RUIZ MEJIA
CC Nº: 24949677 de
SOLICITUD Nº: SOP201500050637



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	05 de octubre de 2015	Número de radicado:	54871
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	CLARA JANETH SILVA VILLAMIL		
Descripción o asunto:	INFORME DE PENSION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

